

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO
CONVOCATORIA/BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO DI/401/2011 MANTENIMIENTO A MACETONES Y
JARDINERAS (DAOM)
RELATIVO AL MANTENIMIENTO DE MACETONES Y JARDINERAS CON PLANTAS NATURALES EN
INMUEBLES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, convoca a las personas físicas y morales que satisfagan los requisitos solicitados en la presente Convocatoria/Bases a participar en el concurso público sumario número DI/401/2011 MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS (DAOM) relativo al Mantenimiento de macetones y jardineras con plantas naturales en inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

1. Anexos de la Convocatoria/Bases

Anexo 1: Alcances (descripción y especificaciones del servicio).

Anexo 2: Formato de proyecto de contrato.

Anexo 3: Manifestación bajo protesta (Art. 48 del Acuerdo General de Administración VI/2008 de este Alto Tribunal).

Anexo 4: Compromiso normas, reglamentos y especificaciones.

Anexo 5: Formato propuesta económica.

2. Consideraciones Generales

2.1 Descripción:

No.	Concepto
1	Mantenimiento mensual de macetones y jardineras con plantas naturales de los Edificios Sede, Alterno, Bolívar, Chimalpopoca, Revolución y Centro de Desarrollo Infantil de este Alto Tribunal.

Anexo 1: Alcances (descripción y especificaciones del servicio).

- 2.2 Tiempo y lugar de prestación de servicios:** El plazo de ejecución será mensual por el periodo comprendido del 1º enero al 31 de diciembre de 2011, a partir de firmado el Contrato Simplificado (Anexo 2).

Los servicios se realizarán en los Edificios Sede (ubicado en Pino Suárez número 2, colonia Centro); Alterno (ubicado en 16 de septiembre número 38, colonia Centro); Bolívar (ubicado en Bolívar número 30, colonia Centro), Chimalpopoca (ubicado en Chimalpopoca No. 112, colonia. Centro) y Centro de Desarrollo Infantil (ubicado en Chimalpopoca No. 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro), en México, Distrito Federal, de acuerdo a programa autorizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva la facultad de cancelar o recalendarizar los servicios por causas justificadas, lo cual se notificará al prestador de servicios con la debida anticipación.

- 2.3 Forma y plazos de pago:** El pago será mensual por servicio realizado a mes vencido, a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y se efectuará mediante transferencia bancaria en un plazo máximo de quince días hábiles, siguientes a la presentación de la factura en ventanilla única para su posterior pago mediante transferencia electrónica, debiendo para tal efecto el prestador de servicios proporcionar, su número de cuenta bancaria, número de Clave bancaria estandarizada (CLABE), e indicar institución bancaria y número de sucursal.

- 2.4 Penas Convencionales:** Las penas convencionales serán determinadas en función del incumplimiento de los servicios realizados fuera de plazo o de los mismos no realizados y podrán descontarse del pago adeudado al prestador de servicios por la Suprema Corte o ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal, mediante depósito bancario, conforme a lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.

En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los servicios no realizados dentro del

plazo indicado en el apartado inciso “fecha de entrega” de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.

- 2.5 **Modificación a la convocatoria/bases:** Cabe mencionar que el único acto donde se podrá modificar la convocatoria/bases es la visita al sitio y junta de aclaraciones, en el entendido de que en ningún caso, las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los servicios originalmente convocados.
- 2.6 **Prohibición de negociar la convocatoria/bases:** La convocatoria/bases, incluyendo sus anexos, así como las propuestas no serán negociables en ningún momento, es decir, tanto en el procedimiento de contratación como en la prestación de los servicios.
- 2.7 **Subcontratación:** Dada la naturaleza de los servicios no se permite la subcontratación de los mismos por lo que queda sin efecto lo indicada en la cláusula octava del formato de proyecto de contrato.
- 2.8 **Relación Laboral:** El prestador de Servicios como empresario y patrón del personal que ocupe para los trabajos a contratar, será en todo momento el único responsable ante sus empleados y trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la Suprema Corte, por tanto, este Alto Tribunal quedará revelado de toda responsabilidad en tal sentido.

En caso de que alguno o algunos trabajadores de “el Prestador de Servicios” ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de “la Suprema Corte”, en relación con los trabajos contratados, “el Prestador de Servicios” deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue “la Suprema Corte” por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherente con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por “la Suprema Corte” de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independiente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

- 2.9 **Responsabilidad objetiva:** El concursante que resulte adjudicado, responderá por los daños que se causen a las personas o bienes con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente procedimiento aún cuando no exista culpa o negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- 2.10 **Normas aplicables:** Los servicios, deberán cumplir con las normas oficiales aplicables en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- 2.11 **Disponibilidad presupuestal:** La contratación de los servicios, quedará sujeta a la disponibilidad de recursos en el 2012.

3. Calendario de eventos

Fecha de publicación	Visita al sitio y junta de aclaraciones	Entrega de propuestas
23 de noviembre de 2011.	30 de noviembre de 2011. a las 11:00 horas	7 de diciembre de 2011. de las 8:30 a 13:00 horas

- 3.1 **Consulta y obtención:** La convocatoria/bases podrá obtenerse del 23 al 29 de noviembre de dos mil once en días hábiles de las 8:30 a las 17:30 horas, sin costo alguno, en las oficinas de la Dirección General de Infraestructura Física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en 16 de Septiembre número 38, 6° piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx, en la liga [Transparencia>Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones>Procedimientos de contratación>Obra Pública>Concursos Públicos Sumarios>2011](#), en la misma fecha.

Se hace del conocimiento de los interesados que la convocatoria/bases será enviada directamente a las personas físicas o morales respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que pueda efectuar los servicios objeto del presente concurso público sumario.

4. Visita al sitio y Junta de Aclaraciones.

- 4.1 Será el día y hora señalado en el punto 3 de la presente convocatoria/bases, iniciando el recorrido en el edificio ubicado en Pino Suárez núm. 2, colonia Centro de la ciudad de México, código postal 06060, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, siendo el lugar de reunión en la entrada para proveedores por calle Venustiano Carranza No. 114 y/o calle Erasmo Castellanos s/n, continuando el recorrido por los demás inmuebles enunciados en el segundo párrafo del punto 2.2 de la presente Convocatoria/Bases.
- 4.2 La tolerancia para los asistentes será de 10 minutos posteriores a la hora señalada, transcurrido ese término no se registrará a los participantes que se presenten y éstos serán descalificados
- 4.3 Finalizada la visita a los sitios, a continuación y en el mismo lugar, se realizará la Junta de Aclaraciones, en la cual se explicarán los alcances de los servicios.
- 4.4 La visita a los sitios y junta de aclaraciones será de carácter obligatorio, haciendo de su conocimiento que de dicho evento, se entregará a los asistentes copia del acta correspondiente, cuyo contenido formará parte integrante de la presente Convocatoria/Bases.
- 4.5 Es responsabilidad de los participantes revisar, los alcances de los servicios y las aclaraciones o precisiones que se hagan en las visitas a los sitios donde se ejecutarán los mismos, por lo que su propuesta deberá considerar toda la información generada.

5. Entrega de propuestas.

- 5.1 La entrega de propuestas de las personas físicas o morales será el día y horario señalado en el punto 3 de la presente convocatoria/bases,, las cuales deberán ser dirigidas a la Dirección General de Infraestructura Física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y entregadas en las oficinas de la Dirección General de Infraestructura Física, ubicadas en 16 de Septiembre número 38, 6° piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

6. Documentación Legal

- 6.1 Testimonios de los instrumentos notariales debidamente inscritos ante los registros que determine la ley, en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.

En el caso de personas físicas, una identificación oficial, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores, pasaporte, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía, expedido por un órgano del Estado Mexicano;
- 6.2 Testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la concursante la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiese establecerse;
- 6.3 Manifestación bajo protesta debidamente firmada por el representante legal o por el respectivo apoderado legal del concursante, persona física o moral de acuerdo al texto y los artículos enunciados en el Anexo 3.
- 6.4 Documento expedido durante el último semestre por algún órgano del Distrito Federal en el cual conste el domicilio del participante para efectos del procedimiento de contratación y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, como por ejemplo predial, agua, luz, ect., (No se aceptarán recibos telefónicos, estados de cuenta bancario, ni de tienda comercial o departamental).
- 6.5 Escrito en el cual manifieste que en el domicilio al que se refiere el punto anterior recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo, incluyendo los derivados de la contratación que llegara a efectuarse.
- 6.6 Cédula de Identificación Fiscal e inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- 6.7 Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o de la institución de seguridad social que corresponda.

La toda la documentación antes indicada deberá presentarse en idioma español en copia simple y original o copia certificada para su cotejo posterior y devolución.

Los participantes podrán indicar si se encuentran registrados en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso únicamente entregarán la documentación indicada en el punto 6.3 anterior; los demás documentos se deberán presentar si han sufrido modificaciones en el último año.

7. Propuesta Técnica.

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español, preferentemente **foliada y firmada** por el participante o su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras y contendrá:

- 7.1 La descripción pormenorizada de los servicios.
- 7.2 Curriculum del concursante, señalando experiencia mínima de tres servicios similares en cualquiera de los años 2008, 2009, 2010 y lo que va del 2011, incluyendo copia simple de las carátulas de contratos, actas de recepción y/o finiquito, que lo justifiquen en virtud de que la información podrá ser verificada. La falta de veracidad, así como la falta de experiencia de las personas físicas o morales participantes podrá dar lugar a la descalificación del concursante, así como lo indicado en el punto 2.7 de la presente Convocatoria/Bases, en virtud de que la información podrá ser verificada.
- 7.3 Manifestación por escrito de conocer las normas oficiales aplicables en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y, aplicables para las características de los trabajos, conforme al anexo 4.
- 7.4 Manifestación bajo protesta debidamente firmada por el representante legal o por el respectivo apoderado legal del concursante, persona física o jurídico colectiva (Anexo 3).

8. Propuesta Económica.

La propuesta económica deberá presentarse por escrito en idioma español, preferentemente **foliada y firmada** por el participante o su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras y contendrá:

- 8.1 Presupuesto de los servicios solicitados, conforme al formato de propuesta económica (anexo 5), el presupuesto deberá contener el precio y condiciones propuestos por el concursante en el que constarán las condiciones que ofrece a este Alto Tribunal, no se aceptan alternativas, debiendo presentar una sola propuesta.
- 8.2 Plazo de ejecución para su realización por cada uno de los servicios solicitados debiendo considerar mínimo 2 visitas por semana conforme a los alcances.
- 8.3 Forma de pago conforme a lo indicado en el punto 2.3 de la presente Convocatoria/Bases.
- 8.4 Vigencia de precios: los precios permanecerán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

No se pagará ningún costo adicional por concepto de seguro, flete o cualquier concepto análogo, a cargo del prestador de servicios.

9. Criterios de Evaluación.

Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación legal, técnico y económico que se precisan a continuación. El resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos legales, técnicos y económicos, en la inteligencia de que éstos serán desfavorables cuando no se presente alguno de los documentos solicitados en estas bases o incumpla lo solicitado.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del concurso; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

La inobservancia por parte de los concursantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en la convocatoria/bases del concurso; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el dejar de observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

- 9.1 **Legales** En el dictamen resolutivo legal se verificará que: Se haya presentado la documentación legal solicitada.
 - 9.1.1 La adecuada constitución de la persona moral participante, así como su vigencia y regularidad.
 - 9.1.2 La adecuada relación entre el objeto social del participante y la materia de la contratación.

- 9.1.3 La capacidad del representante legal o apoderado del participante para actuar en su nombre.
- 9.1.4 Se haya presentado en los términos solicitados en el punto 6.3 de esta convocatoria/bases la respectiva declaración por el representante legal o por el apoderado legal del participante, persona física o moral.
- 9.1.5 La comprobación del domicilio legal del participante y la presentación de la declaración a que se refiere el punto 6.5 de esta convocatoria, en relación con dicho domicilio.

En el caso de los participantes que se encuentren inscritos en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y así lo hayan indicado en términos de lo señalado en el párrafo último del punto 6 de esta convocatoria, se verificará que se haya presentado el documento a que se refiere el anterior punto 9.1.4 y se evaluarán los anteriores puntos 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, y 9.1.5, con base en la información que obre en el referido catálogo.

9.2 **Técnicos** En el dictamen resolutivo técnico se verificará que:

9.2.1 Se especifique la descripción pormenorizada de los servicios.

9.2.2 Curriculum Vitae

Para que el concursante califique favorablemente, deberá demostrar experiencia mínima de tres servicios similares en cualquiera de los años 2008, 2009, 2010 y lo que va del 2011, y su capacidad técnica en servicios similares, se evaluará que el concursante incluya en su curriculum los 3 servicios que ha realizado, destacando y señalando la experiencia en servicios de la especialidad solicitada con los requerimientos mínimos de la convocatoria/bases.

La evaluación de las propuestas técnicas, se realizará mediante el análisis de las propuestas y condiciones ofrecidas por los participantes y los resultados se asentarán en un dictamen resolutivo técnico, que será elaborado por la unidad técnica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

9.3 **Económicos** En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 9.3.1 Se haya presentado el formato de propuesta económica (anexo 5) debidamente requisitado y se haya indicado el precio y condiciones propuestos por el concursante que ofrece a este Alto Tribunal.
- 9.3.2 Las propuestas económicas calificarán favorablemente el dictamen resolutivo económico en términos de lo previsto en el artículo 69 del Acuerdo General de Administración VI/2008, cuando los prestadores de servicios cumplan los requisitos solicitados por la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de las garantías respectivas (en su caso).
- 9.3.3 El resultado del análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base u otras referencias que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta.
- 9.3.4 Los precios ofertados no superan el costo estimado en más de un 20%, ya que de rebasarlo se considerará no solvente.

Cabe mencionar que en caso de error aritmético, el precio unitario regirá para efectos comparativos.

10. Criterios de adjudicación.

- 10.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado de la valoración de los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico, adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.
- 10.2 Se entenderá que una oferta es solvente cuando le sean favorables los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico.
- 10.3 La Suprema Corte de Justicia de la Nación adjudicará por partida la realización de los servicios a quien le sea favorable el dictamen resolutivo técnico y su propuesta corresponda al precio más bajo, misma que podrá efectuarse con uno o varios prestadores de servicio.

11. Garantías

El prestador de servicios que resulte adjudicado, responderá por los daños que se causen a las personas o bienes con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente procedimiento aún cuando no exista culpa o negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

- 11.1 Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, expedida por una institución autorizada a favor del prestador de servicios, por los daños derivados de su responsabilidad civil hacia terceros, que se lleguen a presentar durante la ejecución de los servicios, la cual amparará el doble del monto total contratado, misma que deberá ser presentada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

No se proporciona anticipo alguno; por lo que no será necesaria la presentación de garantías derivado que el pago de los servicios será 100% posterior a cada uno de los servicios mensuales devengados, a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El prestador de servicios que resulte adjudicado, será responsable de los derechos y obligaciones que en materia de servicio, seguridad social y demás ordenamientos aplicables, tengan sus trabajadores y empleados; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que éstos presenten en su contra. La Suprema Corte no tendrá relación laboral alguna con las personas físicas que los participantes contraten para llevar a cabo los trabajos, proporcionar los bienes o prestación de servicios.

De la misma forma el prestador de servicios en caso de existir demandas en su contra o de la Suprema Corte por trabajadores o empleados que tengan relación laboral con éstos deberá rembolsar a este Alto Tribunal, los gastos, daños y perjuicios, incluidos los de más gastos que se generen de las demandas instauradas.

El importe de dichos gastos podrá deducirse de las estimaciones y facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pueda ejercer en contra de los participantes o sus representantes.

12. Causas de Descalificación.

Serán causas de descalificación de los participantes

- 12.1 Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado;
- 12.2 Cuando algún participante acuerde con otro, u otros, fijar el precio objeto del procedimiento;
- 12.3 Cuando el participante se encuentre impedido por los órganos de la Administración Pública o por el Poder Judicial de la Federación para celebrar contratos;
- 12.4 Cuando algún participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación;
- 12.5 Cuando el participante no entregue la documentación que se señale en la convocatoria/bases; y
- 12.6 Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.
- 12.7 No asistir a la visita al sitio y junta de aclaraciones.
- 12.8 Cuando algún participante se manifieste con falsedad.

13. Fallo, suspensión y cancelación.

- 13.1 El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte y, en el caso del participante al que la haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, formalice el instrumento legal respectivo.

En este procedimiento bastará con una sola propuesta que resulte viable para adjudicar el contrato.

En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario si no se presentan propuestas, si ninguna persona obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

Al declarar desierto el concurso público sumario, el órgano competente de la Suprema Corte que haya iniciado el procedimiento respectivo podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un concurso público sumario o bien adjudicar directamente.

- 13.2 El presente procedimiento podrá ser suspendido en cualquiera de sus etapas, por el órgano competente de la Suprema Corte, cuando existan razones suficientes que la motiven.

La suspensión del procedimiento no será necesario notificarla a todos los participantes por escrito, siempre y cuando las propuestas ya hubiesen sido presentadas. En todo caso se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte la resolución correspondiente.

Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, el órgano competente de la Suprema Corte, instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

- 13.3 El presente procedimiento de contratación podrá ser cancelado por el órgano competente de la Suprema Corte, cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva o bien, cuando de continuarse el procedimiento pudiera ocasionarse un daño o perjuicio a la Suprema Corte. La cancelación del procedimiento será notificada por escrito a todos los participantes.

14. Conciliación

Cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el contrato que llegue a celebrarse con motivo de este procedimiento el contratista podrá acudir al procedimiento de conciliación en términos de lo previsto en los artículos del 196 al 201 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

15. Inconformidades

Los participantes que acrediten su interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad en los términos previstos en los artículos 189 a 195 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

16.- Tribunales Competentes

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 23 de noviembre de 2011.

Silvestre Manuel López Portillo Castillo
Director General de Infraestructura Física
Rúbrica